

- 49.— La reclamación número trescientos cuatro (304), por concepto de sueldos, a favor de Ana B. Castellanos, por la suma de cuarenta y cinco pesos (\$45.00);
- 50.— La reclamación número trescientos doce (312), por concepto de sueldos, a favor de Guillermina Suazo L., por la suma de ciento cuarenta y un pesos (\$141.00);

Párrafo.— En caso de que algunas de las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan en este Decreto hubieren sido cedidas, figuren o no los nombres de los cesionarios en el mismo, es deber de dichos cesionarios justificar la legitimidad de sus derechos por ante el Tesorero Nacional al momento del pago de las mismas, y demostrar además que han cumplido las disposiciones contenidas en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley N° 1486 del 16 de marzo de 1938.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98° de la Independencia, 78° de la Restauración y 12° de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación de reclamaciones de créditos contra el Estado.—
G. O. N° 5609, del 30 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1091.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 6 de la Ley N° 412, de fecha 17 de febrero de 1941;

VISTO el informe presentado por la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado, en el cual se recomienda la aprobación de las reclamaciones que más adelante se detallan:

D E C R E T O :

UNICO:— Se aprueban las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan a continuación:

- 1.— La reclamación número trescientos veinticuatro (324), por concepto de sueldos, a favor de Teolinda E. M. de Grullón, por la suma de ciento veintiseis pesos (\$126.00);

- 2.— Parte de la reclamación número trescientos treintitres (333), por concepto de sueldos, a favor de Bartolomé Thomas B., por la suma de ciento noventa pesos (\$ 190.00) ;
- 3.— La reclamación número trescientos treintiocho (338), por concepto de sueldos, a favor de José Eugenio García, por la suma de veinte pesos (\$20.00) ;
- 4.— La reclamación número trescientos cuarentisiete (347), por concepto de sueldos, a favor de Francisca Mena, por la suma de doscientos ochentiocho pesos (\$ 288.00) ;
- 5.— Parte de la reclamación número trescientos cuarentinueve (349), por concepto de sueldos, a favor de Félix Jorge, por la suma de cinco pesos (\$ 5.00) ;
- 6.— La reclamación número trescientos cincuenta (350), por concepto de sueldos, a favor de Francisco Chapman, por la suma de novecientos doce pesos con cincuenta centavos (\$ 112.50) ;
- 7.— La reclamación número trescientos cincuentiuno (351), por concepto de sueldos, a favor de Zacarías Espinal, por la suma de noventa y siete pesos con cincuenta centavos (\$ 97.50) ;
- 8.— La reclamación número trescientos cincuenticuatro (354), por concepto de sueldos, a favor de Ana M. V. de Reyes, por la suma de trescientos cuarenta pesos con veinticinco centavos (\$ 340.25) ;
- 9.— La reclamación número trescientos cincuenticinco (355), por concepto de sueldos, a favor de Maximiliano Hernández hijo, por la suma de trescientos setentidós pesos (\$ 372.00) ;
- 10.— La reclamación número trescientos cincuentiseis (356), por concepto de sueldos, a favor de Domingo A. Hernández, por la suma de ciento noventa pesos (\$ 190.00). Figura como cesionario Simeón Peña.
- 11.— La reclamación número trescientos sesenticuatro (364), por concepto de sueldos, a favor de Consuelo Nivar, por la suma de doscientos veintidós pesos (\$222.00) ;
- 12.— La reclamación número trescientos sesenticinco (365), por concepto de sueldos, a favor de Luis E. Vicioso B., por la suma de ciento ochentisiete pesos con cincuenta centavos (\$187.50) ;

- 13.— La reclamación número trescientos setenticinco (375), por concepto de sueldos, a favor del Lic. J. Gassó Gassó, por la suma de quinientos setendidos pesos con noventa y ocho centavos (\$572.98);
- 14.— La reclamación número trescientos setentisiete (377), por concepto de sueldos, a favor de Félix Antonio Ricardo, por la suma de setentisiete pesos (\$77.00);
- 15.— La reclamación número trescientos ochentidos (382), por concepto de sueldos, a favor de Petronila Castro, por la suma de treinta pesos (\$30.00);
- 16.— La reclamación número trescientos noventa (390), por concepto de sueldos, a favor de Juan José Arredondo, por la suma de sesenta pesos (\$60.00);
- 17.— La reclamación número trescientos noventicuatro (394), por concepto de sueldos, a favor de Antonio Castro R., por la suma de sesenta pesos (\$ 60.00);
- 18.— La reclamación número trescientos noventicinco (395) por concepto de sueldos, a favor de Daniel Ortiz, por la suma de sesentisiete pesos con cincuenta centavos (\$67.50);
- 19.— La reclamación número trescientos noventinueve (399), por concepto de sueldos, a favor de Félix M. Terrero, por la suma de sesenta pesos (\$ 60.00);
- 20.— La reclamación número cuatrocientos cinco (405), por concepto de sueldos, a favor de Ramón Fidel Yáñez, por la suma de ciento ochenta pesos (\$180.00);
- 21.— La reclamación número cuatrocientos diez (410), por concepto de sueldos, a favor de Ambrosina Mallol Vda. Tavares, por la suma de cuatrocientos veintinueve pesos con cincuenta centavos (\$429.50);
- 22.— La reclamación número cuatrocientos doce (412), por concepto de sueldos, a favor de Lorenzo Restituyo, por la suma de treinta y seis pesos con veinticinco centavos (\$36.25);
- 23.— Parte de la reclamación número cuatrocientos catorce (414), por concepto de sueldos, a favor de Mario E. Fernández, por la suma de setenticinco pesos (\$75.00);
- 24.— La reclamación número cuatrocientos quince (415), por concepto de sueldos, a favor de Simeón Néstor Grullón h., por la suma de cuarenticinco pesos (\$45.00);
- 25.— La reclamación número cuatrocientos diez y seis (416),

- por concepto de sueldos, a favor de Melitón Saviñón, por la suma de ciento cuarentiseis pesos con ocho centavos (\$146.08). Figura como cesionario: Francisco J. Abreu.
- 26.— La reclamación número cuatrocientos diez y siete (417), por concepto de sueldos, a favor de Andrés E. Rodríguez por la suma de setentisiete pesos con noventidós centavos (\$ 77.92);
- 27.— La reclamación número cuatrocientos treintuno (431), por concepto de sueldos, a favor de Miguel A. Rodrigo, por la suma de ciento treinticinco pesos (\$ 135.00);
- 28.— La reclamación número cuatrocientos treintidós (432), por concepto de sueldos, a favor de Celia Ortiz, por la suma de setenticinco pesos (\$ 75.00);
- 29.— La reclamación número cuatrocientos treintiseis (436), por concepto de sueldos, a favor de Luisa Dolores Liz, por la suma de ochentisiete pesos con cincuenta centavos (\$ 87.50);
- 30.— Parte de la reclamación número cuatrocientos treintiocho (438), por concepto de sueldos, a favor de Elena A. del Rosario, por la suma de doscientos trece pesos con cincuenta centavos (\$ 213.50);
- 31.— La reclamación número cuatrocientos cincuentitrés (453), por concepto de sueldos, a favor de Baloy Ferreyra, por la suma de veintisiete pesos con setenticinco centavos (\$ 27.75);
- 32.— La reclamación número cuatrocientos cincuenticuatro (454), por concepto de sueldos, a favor de Rafael Bonilla, por la suma de ciento treinticinco pesos (\$ 135.00);
- 33.— La reclamación número cuatrocientos cincuenticinco (455), por concepto de sueldos, a favor de Joaquín Rodríguez, por la suma de cuarenticinco pesos (\$ 45.00);
- 34.— Parte de la reclamación número cuatrocientos cincuentiseis (456), por concepto de sueldos, a favor de Ana Isabel Rodríguez, por la suma de ciento cincuenticuatro pesos (\$ 154.00);
- 35.— La reclamación número cuatrocientos cincuentiocho (458), por concepto de sueldos, a favor del Dr. Jacinto Y. Mañón, por la suma de seiscientos noventitrés pesos con setenticinco centavos (\$ 693.75);

- 36.— La reclamación número cuatrocientos sesentitrés (463), por concepto de sueldos, a favor de Ernesto Rodríguez, por la suma de treinta pesos (\$ 30.00);
- 37.— Parte de la reclamación número cuatrocientos sesenticuatro (464), por concepto de sueldos, a favor de Sinforosa Ortiz, por la suma de sesenticinco pesos (\$ 65.00);
- 38.— Parte de la reclamación número cuatrocientos setentinueve (479), por concepto de sueldos, a favor de Manuel María del Orbe hijo, por la suma de veintinueve pesos con sesentisiete centavos (\$ 29.67);
- 39.— La reclamación número cuatrocientos ochentitrés (483), por concepto de sueldos, a favor de Elvira Arthur, por la suma de doscientos noventa pesos (\$ 290.00);
- 40.— Parte de la reclamación número cuatrocientos ochenticuatro (484), por concepto de sueldos, a favor de Juan Cabrera hijo, por la suma de ciento treintiun pesos con veinticinco centavos (\$ 131.25);
- 41.— La reclamación número cuatrocientos ochentinueve (489), por concepto de sueldos, a favor de Eutiquio M. Céspedes, por la suma de doscientos doce pesos con cincuenta centavos (\$ 212.50);
- 42.— La reclamación número cuatrocientos noventicinco (495), por concepto de sueldos, a favor de Paulina V. de Parra, por la suma de trescientos veintisiete pesos con cincuenta centavos (\$ 327.50);
- 43.— La reclamación número quinientos ocho (508), por concepto de sueldos, a favor de María C. Gil de Alvarez, por la suma de doscientos diez y seis pesos (\$ 216.00);
- 44.— La reclamación número quinientos doce (512), por concepto de sueldos, a favor de María Petronila Ureña, por la suma de quince pesos (\$ 15.00);
- 45.— La reclamación número quinientos trece (513), por concepto de sueldos, a favor de Josefa M. Pallau S., por la suma de doscientos cuarentinueve pesos con setenticinco centavos (\$ 249.75);
- 46.— Parte de la reclamación número quinientos diez y ocho (518), por concepto de sueldos, a favor de Eugenio Sánchez, por la suma de setenticinco pesos (\$ 75.00);
- 47.— La reclamación número quinientos veinticinco (525), por

concepto de sueldos y arrendamientos, a favor del Lic. Eugenio Matos, por la suma de un mil setecientos diez pesos (\$ 1,710.00). Por sueldos: un mil cuatrocientos diez pesos (\$ 1,410.00), por arrendamientos: trescientos pesos (\$ 300.00);

- 48.— La reclamación número quinientos veintiseis (526), por concepto de sueldos, a favor de Alicia R. de García, por la suma de trescientos noventicuatro pesos con cincuenta centavos (\$ 394.50);
- 49.— La reclamación número quinientos treintiuno (531), por concepto de sueldos, a favor de Ramón A. Regalado, por la suma de ciento cuarentiun pesos (\$ 141.00). Figura como cesionario José A. Contreras.
- 50.— La reclamación número quinientos treintidós (532), por concepto de sueldos, a favor de Gloria Núñez, por la suma de cuatrocientos veintinueve pesos con cincuenta centavos (\$ 429.50);

Párrafo.— En caso de que algunas de las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan en este Decreto hubieren sido cedidas, figuren o no los nombres de los cesionarios en el mismo, es deber de dichos cesionarios justificar la legitimidad de sus derechos por ante el Tesorero Nacional al momento del pago de las mismas, y demostrar además que han cumplido las disposiciones contenidas en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley N^o 1486 del 16 de marzo de 1938.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98^o de la Independencia, 78^o de la Restauración y 12^o de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Nombramiento del Sr. Lic. Huberto Bogaert como Secretario de Estado de Obras Públicas.— G. O. N^o 5603, del 28 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la Republica Dominicana.

NUMERO 1092.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso pri-